

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DELEGATURA PARA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL**

INFORME DE RADICACIÓN DE SOLICITUD DE SIGNOS DISTINTIVOS

Bogotá D.C. , 5 de junio de 2026

Ref. Expediente N°: SD2026/0055649

Tipo de Signo: Marca

Naturaleza del Signo: Mixta



Denominación del Signo: RITOLOGIA

Clases y descripción de productos y/o servicios:

3: Baños no medicinales para el cuerpo; aceites para perfumar; aceite de masaje, no medicinal; aceites esenciales naturales para; perfumar; aceites esenciales para perfumar; aceites esenciales y extractos aromáticos para perfumar.

16: Material impreso; material de instrucción impreso; material didáctico impreso; material pedagógico impreso; material; promocional impreso; guías de bolsillo de consulta rápida [material impreso]; manuales de instrucciones; hojas de; instrucciones; guías [manuales]; guías impresas; guías para el usuario.

35: Gestión de ventas.

45: Servicios de rituales espirituales.

Versión Clasificación de Niza: 12

Solicitante (s):

SILVIA LILIANA CEBALLOS RAMIREZ
CI 46 53 33
RIONEGRO ANTIOQUIA
COLOMBIA

CLAUDIA ELENA LUKAU QUINTERO
CR 55 AD 19 19
RIONEGRO ANTIOQUIA
COLOMBIA

ISABEL CRISTINA PULGARIN BERRIO
CL 59 38 07
RIONEGRO ANTIOQUIA
COLOMBIA

Datos de Notificación:

SILVIA LILIANA CEBALLOS RAMIREZ, CI 46 53 33, RIONEGRO ANTIOQUIA, COLOMBIA

Declaraciones en la solicitud

- **Concesión Anticipada:**

En virtud del numeral 4 del artículo 91 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), solicito la concesión del registro del signo distintivo solicitado en un plazo no mayor a seis (6) meses, contados desde la fecha de presentación de esta solicitud, condicionando su ejecutoriedad a que no se presenten solicitudes de registro de signos distintivos que reivindiquen prioridad de conformidad con el artículo 4 del Convenio de París y el artículo 9 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, si el registro de este signo afectara indebidamente el de aquellos, por cuanto acepto que de presentarse la circunstancia de reivindicación de prioridad arriba indicada se habrá cumplido la condición resolutoria y la Superintendencia deberá declarar la pérdida de fuerza ejecutoria o decaimiento del acto administrativo de concesión del registro.

Nota: Recuerde que todas las comunicaciones incluidas aquellas relativas a notificaciones serán enviadas al correo electrónico de contacto de su solicitud. Por lo anterior, es aconsejable revisar la bandeja de correo no deseado o spam de la cuenta de correo electrónico proporcionado para dicho fin.

Recuerde que creada la cuenta de usuario en SIPI y radicada la solicitud del trámite referente a propiedad industrial, el mismo será de consulta pública en virtud de lo dispuesto en la Decisión 486.

Asimismo, tenga presente que una vez creado el usuario en SIPI y radicada la solicitud del trámite referente a propiedad industrial, está autorizando a la Superintendencia de Industria y Comercio a contactarle con el fin de informarle sobre actividades, iniciativas, programas y cursos sobre Propiedad Industrial, organizados por la entidad y/o por aliados institucionales nacionales y/o extranjeros.